

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 28 de Septiembre de 2023. A despacho el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº1776
RADICACION: 2023-480

Palmira (V), veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Se presenta demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad THOMAS MIRANDA SAMBONY, interpuesta mediante apoderada por la señora, EGNA ROCIO SAMBONY YONDA en contra del señor EISENHOWER MIRANDA CASTILLO.

Revisada la demanda y el poder se desprende que la demandante y el menor de edad se encuentran domiciliados en Florida - Valle. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos "...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel". Aunado, el numeral 6 del Art 17 del C.G.P, que prevé son de competencia de los jueces civiles municipales en única instancia "De los asuntos atribuidos al juez de Familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia", en concordancia con el numeral 7 del Art 21 de C.G.P.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de Florida-Valle. Librar por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico repartoflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS del menor de edad THOMAS MIRANDA SAMBONY, interpuesta mediante apoderada por la señora, EGNA ROCIO SAMBONY YONDA en contra del señor EISENHOWER MIRANDA CASTILLO.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Promiscuo Municipal – Reparto de Florida-Valle. Librar por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico repartoflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 149, hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Septiembre 29 de 2023

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a862a810361cad235ec37b7ef3714c57b5fff63d6b60967b4d0640f510ed0a3e**

Documento generado en 28/09/2023 12:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>